



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº3207/2024

VISTO:

El incremento salarial otorgado en el mes de Enero del corriente año mediante Ordenanza nro. 3199/2024 promulgada por Decreto Nº 008/2024, de fecha 16 de enero de 2024; incremento dispuesto con carácter NO REMUNERATIVO para todo el Personal de Planta Permanente, Planta Política; y Personal Contratado municipal;

El incremento salarial acordado en la fecha para todo personal empelado y/o dependiente; sea Planta política, de Planta Permanente y Personal Contratado municipal y en general,

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo sido otorgado mediante Ordenanza nro. 3199/2024 promulgada por Decreto Nº 008/2024, de fecha 16 de enero de 2024; un incremento salarial del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), aplicado en relación a los haberes básicos; a favor de todo personal dependiente y/o empleado Municipal, sea personal de planta permanente, planta política y personal contratado con aportes, y en general; con carácter “NO REMUNERATIVO”, resultando de aplicación a los básicos a partir del mes de ENERO de 2024 inclusive y en adelante, tal como lo dispone el artículo primero de la Ordenanza citada;

Que habiendo sido objeto de acuerdo entre el Departamento Ejecutivo y miembros de SUOEM (Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales) del Este de la Provincia de Córdoba, Secretario General Horacio Hugo Leonardi y Secretario Adjunto Diego Hernán Vega, acompañado del secretario Gremial Sr. Raúl A. Lescano en representación de



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

los empleados Municipales, y el Sr. Gabriel Grimaldi, en audiencia celebrada con fecha cuatro de marzo del corriente año; la necesidad de reajustar los haberes de manera inmediata y generalizada a todo empleado y/o dependiente municipal, en aras del principio de igualdad y atento la crisis económica y la inflación generalizada que a nivel nacional nos encontramos atravesamos;

Que el acuerdo arribado con representantes gremialistas plasmado en el acta citada y cuya copia se Anexa a la presente; dice textualmente: “... Concedida que le fue la palabra a los comparecientes estos manifiestan: **1) Reclama el Gremio un incremento generalizado, para todo el personal en planta permanente y con aportes, conviniendo las partes luego de interactuar opiniones, un incremento salarial desde el mes de Marzo 2024 (inclusive) y en adelante de un diez por ciento (10%) sobre sueldos básicos, con carácter REMUNERATIVO; debiendo pasarse el incremento otorgado con anterioridad (25%) con igual carácter. 2) Asimismo reclaman reajustar coeficientes, entre las diferentes categorías laborales, de manera escalonada, atento las desproporciones existentes a la fecha, haciendo saber el Departamento Ejecutivo que efectuará un proyecto de ordenanza a tales fines de aprobar no solo incremento antes determinado (10%) sino un reajuste de coeficiente, comenzado con un 10% en las primeras categorías siendo escalonado hasta un 3% en las categorías más altas.- 3) Asimismo y advirtiendo las partes que oportunamente ante la declaración emergencia económica financiera y administrativa del Municipio, la planta política no solo ha eliminados los gastos de representación sino que también ha disminuido los haberes en un 40% no recibiendo reajuste alguno, durante todo el año 2020, conforme surge de los registros; por lo que, han quedado desactualizados los haberes y/o remuneraciones, debiendo aplicarse a dicha planta un incremento generalizado del veinte por ciento (20%). 4) Asimismo las partes convienen aplicar el incremento antes expuesto (20%) a los jornalizados, a partir de la segunda quincena de marzo/2024.- 5)”**

Que contando este Departamento Ejecutivo con la presencia de la Secretaria de Economía y Finanzas y el área de asesoramiento jurídico contable del Departamento Ejecutivo



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Municipal se entiende necesario dar cumplimiento a cada uno de los aspectos convenidos; reajustar los haberes de conformidad a los porcentajes pactados y expresados en el Acta acuerdo mencionada con carácter de Remunerativo, transmitiendo la situación a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con motivo de que dicho incremento impacte en los haberes de jubilados y pensionados municipales;

Que por todo lo anteriormente enunciado y en pleno ejercicio de las facultades que por derecho asisten, en debida forma legal;

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA SANCIONA CON**

FUERZA DE O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: RATIFIQUESE el Acta suscripta por el Departamento Ejecutivo Municipal, y miembros del SUOEM (Sindicato Unión de Obreros y Empleados Municipales del Este de la Provincia de Córdoba con fecha 04 de marzo de 2024 que obra como Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 2°: PROCÉDASE a dar fiel cumplimiento y ejecución a cada uno de los puntos acordados y que surgen del acta citada.-----

ARTÍCULO 3°: DISPÓNGASE que el incremento salarial del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), oportunamente acordado mediante Ordenanza Nro. 3199/2024 promulgada mediante Decreto N° 008/2024, de fecha 16 de enero de 2024, a favor del PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE, PLANTA POLITICA y PERSONAL CONTRATADO; en adelante sea con carácter “REMUNERATIVO”, resultando de aplicación a los básicos y a partir del 01 de MARZO de 2024 inclusive y en adelante.- OTÓRGUESE con igual carácter (“REMUNERATIVO”) y a partir del corriente mes de marzo/21024 inclusive y en adelante un incremento salarial generalizado del DIEZ POR CIENTO (10%), aplicado en relación a los haberes básicos actualizados; atento los fundamentos antes vertidos, a favor de todo personal dependiente y/o empleado Municipal, sea personal de planta permanente, planta política y personal contratado con



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

aportes, y en general. -----

ARTÍCULO 4º: IMPÚTESE los gastos que demande la presente erogación en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes por área en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos del ejercicio 2024 y **AUTORÍCESE**, al DEM a realizar todas las acciones, actos y procesos necesarios para llevar adelante las adecuaciones, ajustes, rectificaciones e incrementos presupuestarios que fueren pertinentes en favor de su correcta imputación, reflejo y ejecución y rendición. -----

ARTÍCULO 5º: LIQUÍDENSE a partir del mes MARZO (Inclusive) del corriente año y en adelante; los haberes de conformidad con el incremento salarial establecido en el Artículo 3º con carácter “REMUNERATIVO” en virtud de los fundamentos antes esgrimidos y de conformidad a lo acordado.- -----

ARTICULO 6º: NOTÍFÍQUESE al área de liquidación salarial con motivo de efectuar los reajustes pertinentes, y a fin de liquidar los haberes en delante de conformidad al incremento salarial autorizado (remunerativo).- -----

ARTICULO 7º: REFRÉNDESE el presente por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, Cra. Norma Fabiana Cerda y por la Tesorera del Municipio.- -----

ARTICULO 8º: NOTIFÍQUESE a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiro de Córdoba, a los fines de ley.- -----

ARTICULO 9º: ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por el artículo 84º inciso 2º de la ley 8102.- -----

ARTICULO 10º: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACION; DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los siete días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. -

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 014/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 08 de marzo de 2024.